



CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 027/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONAFE", REPRESENTADO POR LA LIC. MILEIDY ARACELY QUEVEDO CUSTODIO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD OLMECA, A. C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. HEBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.
- I.2 Para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con el Artículo 4, fracciones II, VII y X del Decreto señalado en la Declaración I.1, investigar, diseñar, programar, ejecutar y dar seguimiento a los modelos de educación comunitaria que contribuyan a mejorar y ampliar la cobertura de la educación inicial y la básica y el nivel cultural de la Población Potencial, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública; celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables; implementar y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la Población Potencial, promoviendo la Equidad Educativa, la Inclusión Social y la permanencia en los servicios educativos y el acompañamiento de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia.
- I.3 Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- I.4 Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación

Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de



CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 027/2016

agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

- I.5 Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.
- I.6 Además presta los servicios denominados: "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes "SED". El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas del "CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.
- I.7 Su representante está facultada para suscribir el presente Convenio en términos del oficio número DG/179.6/2016, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual el Ing. Simón Iván Villar Martínez, Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo la faculta para que en nombre y representación del "CONAFE", celebre toda clase de Contratos y Convenios, documentos públicos y privados de la Delegación del "CONAFE" en el Estado de Tabasco, conforme al presupuesto asignado y a las políticas vigentes y realizar aquellas facultades que las disposiciones legales confieran a la Delegación Estatal y las demás que le encomiende el Director General.
- I.8 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en Calle 1ra. Cerrada de Sánchez Magallanes, Número 107, Colonia Nueva Villahermosa, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86070.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 1006 (mil seis), volumen XV, de fecha 13 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público número 22 de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco bajo el Número 546, folios 57 al 65, del libro Número cuatro de Sociedades Civiles, Volumen 17 y cuenta con los recursos materiales, la experiencia necesaria, así

como personal de apoyo debidamente capacitado para obligarse y cumplir con el objeto del presente Convenio.



CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 027/2016

- II.2** Dentro de sus finalidades se encuentran las de: "preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósito de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria"; lo que implica en el aspecto de la aplicación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes de las distintas carreras que éstos se apliquen en el ejercicio de la práctica profesional en beneficio e interés de la sociedad.
- II.3** El Mtro. Heberto Ramos Rodríguez, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", se encuentra facultado para suscribir Convenios y Contratos, de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública Número 6671 (seis mil seiscientos setenta y uno), volumen 134, de fecha 11 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público Número 19 y del patrimonio inmueble federal de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco e inscrita en el Instituto Registral de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, bajo el volante Número 228997 (doscientos veintiocho mil novecientos noventa y siete), de fecha 27 de agosto de 2015, quedando inscrita la asamblea en la partida Número 5116983 y el otorgamiento de poderes en la partida número 5116984, mismos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- II.4** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en el Kilómetro 14, de la Carretera Villahermosa – Macuspana, Colonia Dos Montes, Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, Código Postal 86280.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1** Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento.
- III.2** Disponen de los recursos humanos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que imparte "LA UNIVERSIDAD" realicen su servicio social y prácticas profesionales en los Programas que opera el "CONAFE" y pongan en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación profesional.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".



CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 027/2016

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

I. Por parte del "CONAFE" a:

1. Comunicar a **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito y con una anticipación de quince días hábiles el número de alumnos, lugar y horario en que prestarán su servicio social y prácticas profesionales, dicha solicitud deberá dirigirse al rector de **"LA UNIVERSIDAD"** y en forma oportuna, así como el perfil académico requerido.
2. Recibir en sus diversas áreas a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** para la prestación de su servicio social y prácticas profesionales, siempre y cuando existan lugares disponibles.
3. Brindar a los estudiantes la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del servicio social y prácticas profesionales.
4. Informar mensualmente a **"LA UNIVERSIDAD"**, respecto de las actividades que desempeñen los estudiantes prestadores del servicio social y prácticas profesionales.
5. Otorgar a los estudiantes las constancias o documentos que requieran para acreditar debidamente el cumplimiento de su servicio social y prácticas profesionales.

II. Por parte de "LA UNIVERSIDAD" a:

1. Canalizar al **"CONAFE"** los alumnos y pasantes que deseen participar en la prestación del servicio social educativo y prácticas profesionales de acuerdo a las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por el **"CONAFE"**.
2. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social educativo y prácticas profesionales, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
3. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su normatividad, a los alumnos que presten su servicio social y prácticas profesionales cuando incurran en faltas administrativas.
4. Llevar a cabo en coordinación con el **"CONAFE"**, campañas de difusión de los Programas que opera el **"CONAFE"**, en espacios universitarios, para que fomenten la participación de los alumnos y pasantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en dichos Programas.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo



**UNIVERSIDAD
OLMECA**

Rojas de sabiduría

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 027/2016

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que intervenga en el cumplimiento objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se su cite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

SÉPTIMA. RESCISIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**” a

la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales previos a la rescisión.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.



CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 027/2016

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este Convenio de Colaboración, sin perjuicio de que una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES”, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

“LAS PARTES” manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo ratifican y firman en seis ejemplares originales para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Por “CONAFE”.

**LIC. MILEIDY ARACELY QUEVEDO
CUSTODIO.**

**Delegación del CONAFE en el Estado de
Tabasco.**

POR “LA UNIVERSIDAD”

**MTRO. HEBERTO RAMOS RODRÍGUEZ.
Rector.**

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Consejo Nacional de Fomento Educativo a través de su Delegación en el Estado de Tabasco y la Universidad Olmeca, A.C., mismo que se integra en seis fojas útiles. Fin del texto.——